

Bucaramanga, 20 de agosto de 2025.

Señores:

JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (REPARTO) L.C

REF: ACCION DE TUTELA contra Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S) Derechos Vulnerados: Derecho a la igualdad, debido proceso, mérito y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

DANIELLY GOYENECHÉ DURAN, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito formulo acción de tutela en contra de la Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S) por la vulneración de mis derechos fundamentales al trabajo, acceso a cargos públicos por concurso de méritos, igualdad y debido Proceso, con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. La accionante se inscribió en el Concurso de Méritos FGN 2024, mediante la plataforma SIDCA 3, para la vacante de Asistente de Fiscal I (código I-204-M-01-(347), número de inscripción 0133823).
- 2.
- 3.
4. Cabe anotar que, durante el proceso de inscripción, la plataforma SIDCA 3 presentó múltiples fallas técnicas e intermitencias, ampliamente reconocidas por diversos usuarios, que dificultaron tanto la carga como la validación visual de los documentos registrados. No obstante, revisé y validé reiteradamente la información ingresada, corroborando que cumplía con los requisitos del cargo y estaba debidamente soportada documentalmente.
5. Pese a lo anterior, la Fiscalía General de la Nación – UT FGN 2024 me notificó la inadmisión bajo la causal de “*no acreditar requisitos mínimos*”, argumentando la supuesta inexistencia de documentos en la plataforma.
6. Presenté reclamación solicitando que se validara mi documentación, petición que fue negada, trasladándome a mí la consecuencia de las fallas técnicas atribuibles al contratista de la plataforma y no a mi actuación diligente como aspirante.
7. Esta situación es análoga al caso decidido por el Tribunal Administrativo del Atlántico (Rad. 08-001-33-33-014-2025-00124-01-H), que tuteló los derechos fundamentales de otra aspirante en idénticas condiciones, ordenando la reapertura del sistema para permitir el cargue de documentos.
8. En mi caso, se configura la misma vulneración, desconociéndose:
 - El derecho fundamental a la igualdad (art. 13 C.P.), pues frente a situaciones idénticas debe darse el mismo tratamiento.
 - El derecho de acceso a cargos públicos por mérito (arts. 40-7 y 125 C.P.), al impedírseme continuar en el proceso pese a haber cumplido con los requisitos.
 - El derecho al debido proceso administrativo (art. 29 C.P.), al no valorarse los documentos acreditados y recibidos por la plataforma.

II. DERECHOS VULNERADOS

- Derecho a la igualdad.
- Derecho al acceso a cargos públicos por concurso de méritos.
- Derecho al debido proceso administrativo.
- Principio de legalidad y buena fe en la función administrativa.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Constitución Política: arts. 13, 29, 40 y 125.
2. Decreto 2591 de 1991 – acción de tutela.
3. Jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional sobre concursos de méritos (T-388/98, SU-913/09, T-059/19).
4. Fallo de segunda instancia del Tribunal Administrativo del Atlántico (Rad. 08-001-33-33-014-2025-00124-01-H) que ordenó la reapertura de la plataforma en caso idéntico.

IV. PRETENSIONES

1. Que se tutelen mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos.
2. Que se ordene a la Fiscalía General de la Nación – UT FGN 2024 habilitar nuevamente el acceso exclusivo a la plataforma SIDCA 3, para que pueda cargar y validar mis documentos con acompañamiento técnico y confirmación de almacenamiento exitoso.
3. Que, una vez subsanado lo anterior, se ordene a la UT FGN 2024 continuar con la valoración integral de mi postulación en condiciones de igualdad.
4. Que se exhorte a la Fiscalía General de la Nación y a la UT FGN 2024 a implementar mecanismos de trazabilidad y confirmación automática del cargue para evitar vulneraciones futuras.

V. PRUEBAS

1. **Certificado de inscripción** expedido por la plataforma el 05/05/2025.
2. Confirmación de pago de inscripción en plataforma SIDCA 3 del 22/04/2025 – 5:22 p.m.
3. Comunicación de inadmisión expedida por la Fiscalía/UT FGN 2024.
4. Reclamación presentada y respuesta negativa.
5. Copia del fallo de tutela de segunda instancia (Rad. 08-001-33-33-014-2025-00124-01-H).
6. Documentos académicos y laborales que acreditan cumplimiento de requisitos.

Por lo expuesto, solicito admitir la presente acción de tutela y conceder el amparo en los términos planteados.

Atentamente,


DANIELLY GOYENECHÉ DURÁN

